PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA: X
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTIA:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA	
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	13 de Junio de 2025
Funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministros
Presupuesto Oficial	**$18.061.713**
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.04.4.4.8.1.3.01 - MANTAS ELÉCTRICAS
Descripción de la Necesidad	
Justificación	De conformidad con lo establecido en la Ley 100/ 93 en su capítulo III, artículo 194, consagra el Régimen de las Empresas Sociales del Estado, así: "Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." Y en el artículo 195 ibídem en el numeral 2 reza: "2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. La entidad con fundamento en lo reglado en el artículo 194 de la ley en comento fue reestructurada por la Asamblea del Departamento del Tolima mediante ordenanza 086 de diciembre 28 de 1994, estatuyendo esta, en su capítulo I, artículo 1: "DENOMINACIÓN: El Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Ordenanza que fue modificada por la Ordenanza 007 del 21 de marzo de 1995, artículo segundo en cuanto a la Denominación de la entidad, quedando: DENOMINACIÓN: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, NIVEL III, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El articulo Segundo de la Ordenanza 086 de 1993 preceptúa la Naturaleza de la entidad así: " NATURALEZA JURÍDICA: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección seccional de salud". A su vez,

el Decreto 1876 de 1994 Artículo 2º. Consagra el Objeto de la institución así: "Artículo 2º Objeto: El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad."

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."

El hospital está en su proceso de expansión de servicios debe brindar una atención integral y oportuna a los pacientes que ingresan con diferentes patologías, es por ello que requiere implementar el sistema de normotermia (calentamiento de los pacientes) especialmente en pacientes que antes, durante y después de un procedimiento quirúrgico, requieren cuidados que ayudan a protegerlos durante la cirugía y la comodidad que abarcan en su recuperación.

Para el funcionamiento de este sistema (Normotermia), se requiere de un sistema de Monitoreo de Temperatura preciso, no invasivo y fácil de utilizar, que mide la temperatura central del paciente de forma continua, proporcionando información confiable y segura a lo largo del proceso

perioperatorio, brinda a los profesionales de la salud un solo método de monitoreo de temperatura que puede ser utilizado en cada una de las fases del proceso perioperatorio (ayuda a compensar la consecuencia negativa del descenso de la temperatura por redistribución a causa de la inducción anestésica, a la vez que brinda un calor reconfortante e incluso alivia la ansiedad), mejorando la práctica clínica y optimizando el proceso de monitoria de la temperatura en el paciente, este hace referencia a la unidad de calentamiento que se ajusta al paciente, se conecta a la bata para brindar comodidad tanto en el precalentamiento clínico como en el post operatorio (para ayudar a la recuperación y mejorar la experiencia del paciente) contribuyendo con el mejoramiento de los procesos de monitoreo de normotermia y en la calidad de atención a los pacientes.

El hospital suscribió contrato de comodato con Kci Colombia S.A., por dos (2) años a partir del 22 de mayo de 2025 hasta el 21 de mayo de 2027 para seis (6) equipos Bair Hugger™675.

En cumplimiento a la cláusula Tercera de dicho contrato el cual dispone **Clausula Tercera "utilización de los equipos e insumos"** 3.2. ...Solo podrán ser utilizados insumos y/o productos de la marca KCI que se detallan en el Anexo 2, que pueden ser adquiridos directamente a KCI o a través de distribuidores autorizados en Colombia los cuales detallan a continuación:

SKU	Descripción
70201185660	30000 BAIR HUGGER FULL BO CAJA X 10 UNIDADES
70201185777	55000 BAIR HUGGER PEDIAT CAJA X 10 UNIDADES
70201185876	62200 MULTI-POSITION UPPE CAJA X 10 UNIDADES
70201185769	54500 ADULT UNDERBODY BLA CAJA X 10 UNIDADES

En virtud a dicho contrato de comodato, el Servicio Farmacéutico debe gestionar el suministro de las mantas eléctricas relacionadas en el presente proceso para la atención de pacientes en Salas de cirugía y unidades de cuidados intensivo tanto en la sede Limonar como en la sede Francia bajo la modalidad de contratación directa en virtud al contrato de comodato suscrito entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE y Kci Colombia SA.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Objeto del Contrato	Contratar el suministro de los dispositivos de calentamiento corporal para la atención integral de pacientes en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima a partir del contrato de comodato suscrito entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima y Kci Colombia SA.

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Identificador con el clasificador de bienes y servicios*

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421421	Productos de terapia de frío y de calor	42142106	Cobijas o cortinas de calentamiento o enfriamiento terapéutico

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD APROX
42142106	151802021192	Manta de cuerpo completo 213x91cms	Unidad	170
42142106	151802021283	Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms	Unidad	30
42142106	151802021284	Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms	Unidad	30
42142106	151802021285	Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms	Unidad	60

Teniendo en cuenta los requerimientos del hospital y la vigencia del contrato se realizara la solicitud de las cantidades según necesidad institucional manifestada.

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1. El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud. 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.

La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto.

2. Requisitos técnicos:

2.1 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos.

2.2 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta.

2.3 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.

2.4 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.5 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.

2.6 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos ofertados, expedida por el fabricante.

2.7 El oferente deberá tener en cuenta el valor de la propuesta económica presentada, con el valor total gravado con IVA.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Plazo del Contrato	Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A – 50 La Francia y Calle 58 N° 5 – 25 El Limonar.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

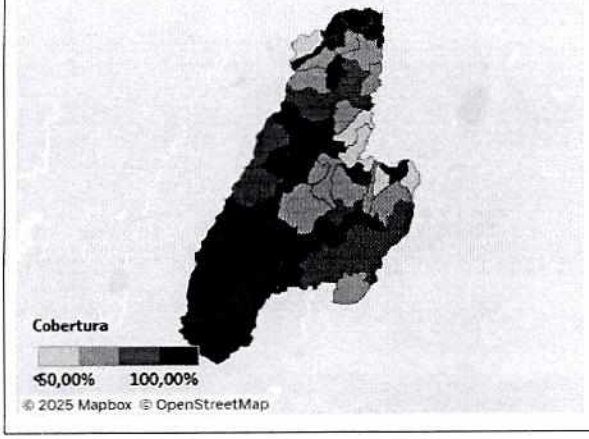
El valor estimado para la presente contratación es de: **DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($18.061.713) M/CTE.**

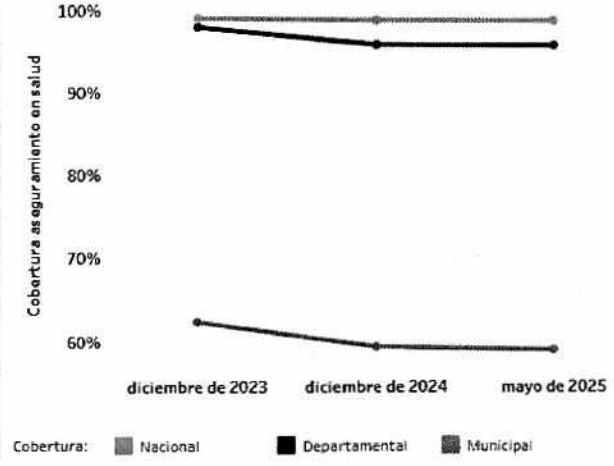
ESTUDIO DE MERCADO

La cobertura de afiliación en salud a nivel nacional continúa por encima del 95%, registrando para septiembre de 2024 una afiliación al sistema del 98,5% de la población colombiana, lo que sugiere una disminución del 0,6% con respecto a diciembre de 2022 (99,1%).

Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a febrero de 2025, los siguientes son los indicadores de la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima:

	Nacional			Departamento Tolima			Municipio Todo		
	diciembre de 2023	diciembre de 2024	mayo de 2025	diciembre de 2023	diciembre de 2024	mayo de 2025	diciembre de 2023	diciembre de 2024	mayo de 2025
Contributivo	23.467.303	23.293.991	23.201.232	506.099	500.265	494.750	506.099	500.265	494.750
Subsidiado	26.174.133	26.605.420	26.769.516	787.901	794.972	800.463	787.901	794.972	800.463
Excepción & Especiales	2.219.895	2.243.361	2.253.433	29.093	29.059	29.219	29.093	29.059	29.219
Afiliados	51.861.331	52.142.772	52.224.181	1.323.093	1.324.296	1.324.432	1.323.093	1.324.296	1.324.432
Población DANE	52.422.921	52.903.280	53.076.054	1.351.663	1.383.887	1.386.336	1.351.663	1.383.887	1.386.336
Cobertura	98,93%	98,56%	98,39%	97,89%	95,69%	95,53%	97,89%	95,69%	95,53%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	5.920.952	5.728.678	5.743.034	131.193	123.015	117.948	131.193	123.015	117.948
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	2.387.038	2.366.143	2.410.396	47.799	47.367	46.252	47.799	47.367	46.252
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	15.305	13.274	11.306	287	254	254	287	254	254
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	29.442	28.587	28.528	356	183	231	356	183	231





El tamaño del mercado en Colombia

Las mantas térmicas para uso hospitalario en Colombia, tiende al crecimiento por la necesidad de mantener la temperatura corporal de pacientes en diferentes situaciones clínicas, ya que son herramientas esenciales para evitar la hipotermia en pacientes y mantener una temperatura corporal adecuada durante procedimientos médicos y tras intervenciones quirúrgicas, la atención médica de pacientes con enfermedades crónicas requiere un mayor uso de estos elementos para asegurar el bienestar y mejorar los resultados de la atención. Los avances en los materiales y el diseño han contribuido a la mejora de la seguridad, la eficacia y la comodidad de las mantas térmicas, lo que impulsa su adopción en entornos hospitalarios, el aumento del número de hospitales y clínicas, así como la modernización de las instalaciones, ha contribuido al crecimiento del mercado de estos productos.

Estudio de la demanda.

Teniendo en cuenta que el consumo promedio, se estiman las cantidades requeridas y el precio de detalla conforme a los valores relacionados en la cotización enviada por Kci Colombia en virtud al contrato de comodato suscrito entre las partes:

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. APROX	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
42142106	151802021192	Manta de cuerpo completo 213x91cms	Unidad	170	41.177,00	7.824	49.001
42142106	151802021283	Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms	Unidad	30	79.423,00	15.090	94.513
42142106	151802021284	Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms	Unidad	30	35.879,00	6.817	42.696
42142106	151802021285	Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms	Unidad	60	78.646,00	14.943	93.589

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:** 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este

1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems.

2. Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante.

2.4 Entregar los productos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

2.5 Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de productos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.

2.6 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.

2.7 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del producto, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.

2.8 Notificar y ofrecer una alternativa del producto para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega.

2.9 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.10 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los productos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los

dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.11 El supervisor se reserva la decisión de recibir los productos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica 2.10 de este documento, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio a dos (2) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del Hospital y retirar los dispositivos médicos del Hospital para su disposición final.

2.12 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.

2.14 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA.

2.15 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.

2.15 En caso de urgencia manifiesta el supervisor podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente.

2.16 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

2.17 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.

2.18 Los dispositivos médicos que para su uso requieran apoyo tecnológico de equipos biomédicos, deben ser allegados estos a la institución junto con la primera solicitud de pedido bajo la normatividad que le aplique, además el proveedor debe entregar póliza todo riesgo que lo cobije, esta póliza debe tener cobertura por todo el tiempo en que dure el contrato.

2.19 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los Dispositivos médicos (*"el 75% de la vida útil otorgada en el Registro*

	Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución") a entregar al Hospital. 2.20 Dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral **7.4.7. Contratación Directa:** Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuara el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: **B. Sin Importar la Cuantía**: se adelantará proceso de contratación Directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: **Ítem 21) En los contratos para insumos dentro de los contratos de comodato.**
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	Por tratarse de un contrato directo con base al contrato de comodato entre Kci Colombia Sas y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la oferta presentada debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, comerciales y que se acojan a las condiciones financieras establecidas por la institución.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de dispositivos médicos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

	2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
	3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
	4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
	5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los dispositivos médicos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal de 2025.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.

	La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso. ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato AUTORIZA al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, a verificar documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El contratista en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministros, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE

	para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como el contrato por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato suscrito. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

	consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área de la Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informará al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos

	(2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria	El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLINA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL

	CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato, están a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA.
		2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
		3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS (CAMARA Y CIO).
		4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO.
		6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. SI ESTAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11	CERTIFICACIÓN SOBRE CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, EMITIDO POR EL ENTE COMPETENTE (aplica para distribuidores).
		12	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA) (aplica para importadores de dispositivos médicos).
		13	FICHA TECNICA DE LOS DISPOSITIVOS ADJUDICADOS.
		14	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, VIGENTE CON FIRMA Y FECHA.

Responsables,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área Salud
Químico Farmacéutico

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital

Proyectó: Marilenis BM.

solventum

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO

Conste por el presente documento los Términos y Condiciones para la entrega de equipos en comodato (en adelante, los "Términos y Condiciones") que celebran, **KCI Colombia S.A.S.**, con NIT. 900.894.722-1, con domicilio en Avenida carrera 45 108-27 Bogotá, Colombia, representada por su representante legal, **Alvaro Andres Zapata Rodriguez**, identificado con CC No. **79.852.001** (en adelante, **"KCI"**); y, **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** identificado con NIT. 890.706.833-9 domiciliado en la Calle 33 NO. 4ª -50, Bogotá, Colombia, representada por su representante legal Martha Johanna Palacios Uribe, identificada con C.C. No. 1.110.443.430 (en adelante, "**EL CLIENTE**") .

PRIMERA. OBJETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales **KCI** entregará a **EL CLIENTE** los equipos indicados en el **ANEXO 1** de los Términos y Condiciones (en adelante, los "**EQUIPOS**"), en comodato.

SEGUNDA. PROPIEDAD Y ENTREGA.

2.1. **KCI** entrega los Equipos a **EL CLIENTE**, en comodato. Los Equipos serán entregados e instalados en el establecimiento de **EL CLIENTE** (en adelante, el "Establecimiento") que se establezca en el Acta de Entrega de Equipos. Al momento de entrega, las partes suscribirán un documento denominado: "Acta de Entrega de Equipos" **(ANEXO 4).**

TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

3.1. Los Equipos solo podrán ser utilizados para las actividades propias del giro comercial de **EL CLIENTE** y de conformidad con las instrucciones de uso de estos, así como lo pactado en los Términos y Condiciones. Para este efecto, **KCI** entrenará al personal que, por cuenta de **EL CLIENTE**, podrá operar los Equipos. Si este personal fuera reemplazado, **EL CLIENTE** notificará a **KCI** inmediatamente para coordinar el entrenamiento al nuevo personal.

3.2. Los Equipos han sido fabricados y probados utilizando insumos y/o productos de la marca "KCI". En consecuencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, estos solo podrán ser utilizados con los insumos y/o productos de la marca "KCI" que se detallan en el **ANEXO 2** (en adelante, los "Productos"). **EL CLIENTE** podrá adquirir los Productos directamente a **KCI** o a través de algunos de sus distribuidores autorizados en Colombia.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Sin perjuicio de otras obligaciones acordadas expresamente en los Términos y Condiciones, son obligaciones de **KCI**: (a) efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo de los Equipos, así como el mantenimiento correctivo que estos necesiten **(ANEXO 3)**; (b) reemplazar las piezas del Equipo que se hayan desgastado de manera natural, sin costo para **EL CLIENTE**; (c) garantizar los Equipos contra fallas de fábrica o vicios ocultos; y (d) asumir el costo del traslado hacia el Establecimiento e instalación de los Equipos.

4.2. Por su parte, son obligaciones de **EL CLIENTE**: (a) conservar adecuadamente los Equipos, garantizando su debido cuidado; los Equipos deberán ser utilizados conforme al instructivo de uso y/o los manuales técnicos de estos; (b) informar a **KCI** sobre cualquier desperfecto, avería, daño y/o siniestro ocurrido a los Equipos, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho; (c) no trasladar los

Equipos fuera del Establecimiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **KCI**; (d) **no** entregar, subarrendar, ceder o traspasar los Equipos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **KCI**; y (e) adquirir, durante la vigencia de los Términos y Condiciones, los Productos y cantidades detalladas en el **ANEXO 2** de los Términos y Condiciones.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, los Equipos sólo podrán ser utilizados con los Productos, por lo que **KCI** podrá realizar inspecciones en los Establecimientos para verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, previa coordinación con **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 6.3 de la cláusula sexta, en caso se verificase que los Equipos están siendo utilizados con insumos y/o productos diferentes a los Productos, **KCI** podrá aplicar una penalidad equivalente al precio vigente del consumo mensual por maquina el cual de detalla en el **ANEXO 2.**

4.3. En caso de robo, vandalismo u otro evento que afecte o produzca la destrucción, daño irreparable o pérdida de los Equipos, **EL CLIENTE** asumirá el costo total de reposición de los Equipos afectados o destruidos.

4.4 En caso de daños por caída, golpes, mal uso de los Equipos u otra causa ajena al normal funcionamiento de estos, el costo de las reparaciones, cambios de partes y/o repuestos que se efectúen en los Equipos serán a cargo de **EL CLIENTE**.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente documento surtirá efectos desde su suscripción; sin embargo, tendrá un plazo de vigencia inicial de dos (2) años desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Equipo, conforme a lo indicado en el **ANEXO 4** (en adelante, el "Plazo Inicial"), el cual será forzoso para **EL CLIENTE**. Este plazo será renovado por mutuo acuerdo entre las Partes por períodos sucesivos de un (1) año adicional (en adelante, el "Plazo Adicional"), salvo que alguna de las partes decida no proceder con la renovación; en este caso, deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención de no renovar el presente documento. Esta comunicación deberá remitirse con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** previos a la finalización del plazo correspondiente. En conjunto, al Plazo Inicial y Plazo Adicional se les denominará la "Vigencia".

En el supuesto que las partes suscriban un otrosí y añadan nuevos equipos al contrato, el Acta de Entrega de Equipo que se suscriba, incluirá el plazo forzoso aplicable al equipo entregado a **EL CLIENTE**.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

6.1. **KCI** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones durante la Vigencia. **EL CLIENTE** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones únicamente durante el Plazo Adicional y por los Equipos que no se encuentren dentro del plazo forzoso indicado en la cláusula anterior. Para ejecutar esta terminación, la parte interesada deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención. Esta comunicación deberá cursarse con una antelación de **treinta (30) días calendario** a la fecha efectiva de terminación.

6.2. El supuesto de resolución referido en el numeral anterior no genera un derecho de indemnización o pago alguno a favor de las partes por concepto de daños y perjuicios. Sin embargo, para que **EL CLIENTE** pueda invocar unilateralmente la terminación anticipada durante el Plazo Adicional, deberá haber cumplido las condiciones comerciales acordadas con **KCI (ANEXO 2)**; en su defecto, la terminación anticipada solo podrá producirse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones bajo los Términos y Condiciones, resultando dicho incumplimiento insalvable; u, otorgado el plazo legal correspondiente, o aquél mayor que razonablemente determine la parte afectada para su subsanación, este se mantiene o no es subsanado a satisfacción, la parte afectada, de pleno derecho, podrá invocar la terminación anticipada de los Términos y Condiciones, debiendo comunicarlo a la otra por escrito. Ello sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho evento de incumplimiento le ocasione.

6.4. **EL CLIENTE** declara conocer que, a la fecha de suscripción de los Términos y Condiciones y/o los Otrosí correspondientes, los Equipos no se encuentran en la República de Colombia y que desde esta fecha **KCI** iniciará los trámites necesarios para la compra, transporte e importación de los Equipos, así como las demás actividades administrativas que sean necesarias para que se puedan instalar los Equipos en el Establecimiento y se pueda ejecutar el presente documento en las condiciones pactadas. En este sentido, las Partes reconocen que en el supuesto que **EL CLIENTE** desistiese de continuar con la ejecución del presente documento y/o los Otrosí que regulen nuevos Equipos, luego de su suscripción, deberá pagar a **KCI** por concepto de penalidad: a) todos los costos en que **KCI** haya incurrido o tenía previsto incurrir para importar los Equipos a la República de Colombia e instalarlo en el Establecimiento, incluso si al momento de este desistimiento los Equipos no hayan culminado el proceso de importación ni se hayan instalado en el Establecimiento y, b) la totalidad de Productos con los que cuente **KCI** que tengan características especiales solicitadas por **EL CLIENTE** (por lo que estaban destinados exclusivamente para su uso en los Equipos) y listados en inventario a la fecha del desistimiento.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

7.1. Terminado el presente documento, sin perjuicio de los efectos legales que subsistan, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos, de conformidad con lo pactado en los Términos y Condiciones o en un acuerdo complementario.

7.2. En caso de devolución, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde el día en que **KCI** se lo requiera. Los Equipos deberán ser devueltos en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el normal deterioro causado por el uso diligente y el transcurso del tiempo.

7.3. En el supuesto de que **EL CLIENTE** no devuelva los Equipos en el plazo y condiciones acordadas, quedará obligado a pagar a **KCI** el valor comercial de los Equipos (valor comercial menos la depreciación generada hasta la fecha de devolución de los Equipos). Una vez efectuado el pago, a conformidad de **KCI**, los Equipos pasarán a ser propiedad de **EL CLIENTE.**

OCTAVA. LEY APLICABLE Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente documento se somete a las leyes colombianas. En todo lo no previsto en este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por las normas legales de su jurisdicción que, de manera supletoria o complementaria, pudieran resultar aplicables.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez, nulidad, anulabilidad o ineficacia del presente documento, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada a este, sea de naturaleza contractual o extracontractual, se someterá a la decisión del tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal se regirá por las normas vigentes para el momento en el que se lo convoque. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros, de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes, salvo que no se llegue a ningún acuerdo, caso en el cual serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. El tribunal fallará en derecho y el fallo tendrá los efectos de cosa juzgada. Cualquiera de las Partes de este Términos y Condiciones que sea llamada por la otra como litisconsorte, en un proceso arbitral que verse sobre este Términos y Condiciones, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente. Los gastos arbitrales, así como los honorarios profesionales para la tramitación del arbitraje, serán asumidos íntegramente por la parte que pierda el arbitraje.

9.3 Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero y la ejecución de garantías, cargos y sanciones. Tales procesos se adelantarán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

10.1 Cumplimiento. EL CLIENTE declara, garantiza y acuerda que EL CLIENTE, sus afiliados, propietarios, funcionarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas, consultores y representantes (denominados colectivamente como "Representantes") cumplirán con todas las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones, de conformidad con todos los estatutos, fallos, regulaciones, ordenanzas y directivas gubernamentales locales, estatales, nacionales e internacionales, incluyendo, sin limitación, los relacionados con la lucha contra el soborno (por ejemplo: todas las leyes antisoborno del país, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido), impuestos, lavado de dinero, competencia, regulación del comercio, medio ambiente, transporte, seguridad, salud y empleo (denominados colectivamente como "Leyes") que se aplican a KCI, EL CLIENTE, el negocio de cualquiera de las partes y los productos y/o servicios de KCI a los que se refieren los Términos y Condiciones. EL CLIENTE observará los estándares de conducta comercial que sean consistentes con el Código de Conducta de KCI y los Principios subyacentes ubicados en https://www.KCI.com/KCI/en_US/ethics-compliance/code/, así como, si es aplicable, el Código de Responsabilidad del Proveedor de KCI ubicado en KCI-supplier-responsibility-code-eng.pdf. Además, la EL CLIENTE declara y garantiza que ni ella ni sus Representantes tomarán ninguna acción que pueda causar que KCI viole cualquier Ley. EL CLIENTE informará a KCI inmediatamente si se entera, o tiene alguna razón para saber, de (i) cualquier violación de cualquier Ley por parte de EL CLIENTE o sus Representantes que ocurrió o puede haber ocurrido en el cumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones o (ii) cualquier incumplimiento de EL CLIENTE o de sus Representantes para cumplir con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones.

10.2. Auditoría de Cumplimiento. Como parte de los propios esfuerzos de KCI para garantizar que sus operaciones comerciales se lleven a cabo de conformidad con las Leyes, durante el plazo de los Términos y Condiciones y durante cinco años contados a partir de su terminación, KCI puede optar por realizar auditorías del cumplimiento por parte de EL CLIENTE de sus obligaciones en virtud de esta cláusula. KCI proporcionará un aviso previo razonable de dicha auditoría, y EL CLIENTE cooperará en dicha auditoría(s), incluyendo la puesta a disposición de registros (definido como cualquiera de los registros de EL CLIENTE y sus Representantes, incluidos, entre otros, datos, activos, libros y cuentas financieras pertinentes), lo que permite la revisión de los registros de EL CLIENTE y sus representantes que se relacionan con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y

Condiciones, y la entrevista de su personal. KCI incurrirá en el costo de cualquier auditoría bajo esta disposición de "Auditoría de cumplimiento" y determinará, a su entera discreción, el alcance, el método, la naturaleza y la duración de una auditoría.

UNDECIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen como sus domicilios para notificaciones, así como personas de contacto, a las indicadas en el presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva. En caso contrario, las comunicaciones efectuadas no se considerarán correctamente efectuadas.

Las partes suscriben el presente Términos y Condiciones, en la ciudad de Bogotá, el **22 de mayo de 2025**.

Alvaro Andres Zapata Rodriguez
Representante Legal
KCI COLOMBIA S.A.S.

Martha Johanna Palacios Uribe
Representante Legal
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ANEXO 1

LOS EQUIPOS

Nombre	Serial	Cantidad	Valor Unitario (COP)
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32691	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33622	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33606	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32592	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32653	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32664	1	8.143.200
ROLLING CART 1/EA	24544	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24914	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24534	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24825	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24558	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24546	1	1.760.700

ANEXO 2

CONDICIONES COMERCIALES

EL CLIENTE se compromete a adquirir, durante el período de ejecución de los Términos y Condiciones, los Productos detallados y por una la cantidad descrita a continuación:

✓ **Detalle de los Productos:**

SKU	Descripción	Cantidades mensuales
70201185660	30000 BAIR HUGGER FULL BO CAJA X 10 UNIDADES	20 UNIDADES
70201185777	55000 BAIR HUGGER PEDIAT CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES
70201185876	62200 MULTI-POSITION UPPE CAJA X 10 UNIDADES	5 UNIDADES
70201185769	54500 ADULT UNDERBODY BLA CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES

- El precio de los Productos podrá ser revisado por **KCI** y modificado, de acuerdo con factores económicos, previa aprobación de las partes.

solventum

ANEXO 3

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

- El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos será prestado por **KCI** o por quien esta determine.

- **EL CLIENTE** no podrá efectuar modificaciones o reparaciones en los Equipos por sí mismo o por intermedio de terceros, obligándose a notificar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a **KCI** cualquier daño o desperfecto en los Equipos.

- **KCI** suministrará los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo que los Equipos requieran para su adecuado funcionamiento. No obstante, serán de cargo de **EL CLIENTE** los gastos en los que se deba incurrir (incluyendo repuestos) para corregir daños que provengan del inadecuado uso de los Equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado por **KCI**, cuando esto sea comprobado por medio de una revisión técnica de los Equipos.

- **KCI** capacitará al personal de **EL CLIENTE** respecto del manejo de las tecnologías y funcionalidades de los Equipos.

- **KCI** facilitará medios de comunicación efectiva para la resolución de fallas relacionadas con la operación y mantenimiento de los Equipos.

- Cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento y operación de los Equipos, **KCI** practicará las visitas de asistencia técnica al lugar en que se encuentran los Equipos dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito por parte de **EL CLIENTE.**

- En Servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará periódicamente conforme al manual de uso del fabricante de los Equipos.

- El plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo es idéntico al plazo de Vigencia del Términos y Condiciones (Plazo Inicial y el eventual Plazo Adicional). Si la Vigencia del Términos y Condiciones se prorroga, se entenderá prorrogado también el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos. Caso contrario, si el Términos y Condiciones no se renueva o se da por terminado anticipadamente, se entenderá como no prorrogado el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE IBAGUE TOLIMA "Favor diligenciar completamente los campos sombreados en color amarillo", sin eliminar filas ni columnas".

NOMBRE OFERENTE	KCI COLOMBIA	COTIZACION No.	2
NIT	900894722-1	FECHA COTIZACION	1-mar-25
DIRECCION	Av. Cra. 45 # 108-27, Torre 3, Piso 16, Edificio Paralelo 1	VALIDEZ OFERTA	1-mar-26
TELEFONO	3103735870	TIEMPO ENTREGA PEDIDO	2 dias
CIUDAD	BOGOTA	TIEMPO DE PAGO	150 DIAS RADICACION FECHA FACTURA
NOMBRE DEL CONTACTO	XIOMARA VIDALES	OBSERVACIONES	SE COTIZA PORTAFOLIO DE MANTAS DE CALENTAMIENTO
CELULAR DEL CONTACTO	3103735870	REGIMEN	COMUN

ITEM	Código UNSPSC	Codigo Hospital	DESCRIPCION	PRESENTACION	MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD	CANTIDAD APROX	NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	Valor caja x 10 uds	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR	PRESENTACION COMERCIAL (Empaque por Unidad)
1	42142106	1518020211192	Manta de cuerpo completo 213x91cms	Unidad	N/A	170	MANTAS ELÉCTRICAS	2.4.5.01.04.4.4.8.1.3.01	41.177,00	411.770,00	7.824	49.001	8.330.107	30000 BAIR HUGGER FULL BO CAJA X 10 UNIDADES	3M	CAJA X 10 UNIDADES
2	42142106	1518020211283	Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms	Unidad	N/A	30	MANTAS ELÉCTRICAS	2.4.5.01.04.4.4.8.1.3.01	79.423,00	794.230,00	15.090	94.513	2.835.401	55000 BAIR HUGGER PEDIAT CAJA X 10 UNIDADES	3M	CAJA X 10 UNIDADES
3	42142106	1518020211284	Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms	Unidad	N/A	30	MANTAS ELÉCTRICAS	2.4.5.01.04.4.4.8.1.3.01	35.879,00	358.790,00	6.817	42.696	1.280.880	62200 MULTI-POSITION UPPE CAJA X 10 UNIDADES	3M	CAJA X 10 UNIDADES
4	42142106	1518020211285	Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms	Unidad	N/A	60	MANTAS ELÉCTRICAS	2.4.5.01.04.4.4.8.1.3.01	78.646,00	786.460,00	14.943	93.589	5.615.324	54500 ADULT UNDERBODY BLA CAJA X 10 UNIDADES	3M	CAJA X 10 UNIDADES



3M

División Hospitalaria



Sistema de Calentamiento Corporal por Aire Forzado Bair Hugger™ 775

17-Octubre-2018

Ficha Técnica

Descripción

Sistema de calentamiento por aire forzado para el calentamiento del paciente y la prevención y manejo de la hipotermia

Características y Beneficios

- Sistema de calentamiento por convección o flujo de aire forzado para la prevención de la hipotermia central que consta de una unidad de calentamiento del aire y de mantas de único uso posicionadas sobre, bajo o alrededor del paciente
- El aire sale a través de perforaciones en las mantas en la cara en contacto con el paciente calentando el paciente. Las mantas son de bajo peso, de uso único y libre de látex
- El sistema de aire por convección ofrece máxima seguridad al paciente independientemente del tiempo de exposición, al no generar quemaduras en puntos de presión y otras complicaciones que se pueden generar con otros sistemas, evitando futuros eventos adversos. Por ser las mantas de uso único reduce el riesgo de contaminación cruzada
- Amplio portafolio de mantas con presentaciones para cada necesidad de los procesos Preoperatorio, Intraoperatorio, Postoperatorio y Unidades de Cuidados Intensivo, UCI´s, así como diferentes tipos de procedimientos y pacientes, tanto de pacientes adultos como pediátricos
- Estos diseños ofrecen un acceso completo al paciente y la flexibilidad clínica necesaria tanto para cirugías complejas como de rutina en las cuales el paciente se encuentra en posición supina, lateral o prona. Por ejemplo, en cirugías de tipo traumatológica, cardiotorácica o estética, entre otras.
- La Unidad portátil de Calentamiento Bair Hugger™, cuenta con opción de 3 temperaturas diferentes del aire de salida, y se ubica fácilmente en cada quirófano. Cuenta con un soporte de ruedas para el traslado entre quirófanos de manera opcional[1]
- Los orificios de evacuación de fluidos de las mantas Bair Hugger™ reducen la acumulación de fluidos sobre las mantas, disponible en las mantas bajo paciente.
- 3M certifica que todas las mantas 3M Bair Hugger disponibles para utilizar en equipos Bair Hugger[3M] son radiolúcidas.



3M

Composición:

- Polietileno, polipropileno, poliéster, papel de polisilicona, adhesivo acrílico, vinil acetato de etileno, surlyn

Usos y aplicaciones

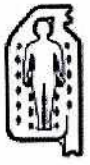
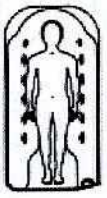
El sistema para calentamiento por aire forzado 3M™ Bair Hugger™ está diseñado para prevenir y tratar la hipotermia de los pacientes tanto adultos como pediátricos, en aplicaciones como:

- Preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio de pacientes sometidos a procesos anestésicos
- Pacientes con estancia prolongada en UCIs

El sistema Bair Hugger también puede ser usado para brindar comodidad térmica a los pacientes cuando existan condiciones térmicas específicas, que puedan alterar la temperatura corporal elevándola o disminuyéndola (puedan llegar a estar muy calientes o muy fríos)

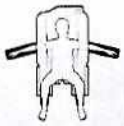
Referencias

Unidad de Calentamiento[2]		
	Sistema de filtro	: Filtro de aire de 0.2µm
	Dimensiones	: 33 cm alto, 14 cm ancho, 13 cm profundidad
	Flujo	: hasta 23 l/s
	Peso	: 7.3 kg
	Control temperatura:	Electrónico: Baja 32°C, Media 38°C, Alta 43°C (±1.5°C)
775 Unidad de generación de aire	Voltaje	: 110 – 120 VAC, 50/60 Hz, 11.7 A

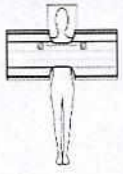
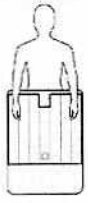
Mantas Bajo Paciente – Cuidado Intraoperatorio					
	Manta de cuerpo completo Bajo el paciente. Uso en salas de cirugía Diseño tubular con canales van por debajo del cuerpo del paciente. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos		Manta de cuerpo completo Bajo el paciente. Uso en salas de cirugía Plana en la parte central (bajo el paciente) y distribuye el aire a través de canales periféricos. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos		Manta de cuerpo completo Bajo el paciente. Uso en salas de cirugía Plana en la parte central (bajo el paciente) y distribuye el aire a través de canales periféricos. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos
555 Neonatos	Tiras y alerones que proporcionan estabilidad asegurando la manta a la mesa de operaciones	550 Pediátrico	Tiras y alerones que proporcionan estabilidad asegurando la manta a la mesa de operaciones	545 Adultos	Tiras y alerones que proporcionan estabilidad asegurando la manta a la mesa de operaciones
Dos puertos de conexión a cada lado del paciente. Incluye dos campos que se pueden usar para mantener el calor alrededor de la cabeza del paciente		Dos puertos de conexión a cada lado del paciente. Incluye dos campos que se pueden usar para mantener el calor alrededor de la cabeza del paciente		Dos puertos de conexión ubicados a ambos lados de la manta. Incluye un campo que puede ser usado si el paciente está intubado	



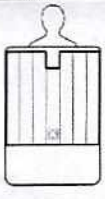
Mantas Bajo Paciente – Cuidado Intraoperatorio

	Manta de acceso total Bajo el paciente. Uso en salas de cirugía. Diseño avanzado que permite utilizar con pacientes que se encuentren en la posición supina, prono o lateral		Manta de acceso total. Estéril Bajo el paciente. Uso en salas de cirugía. Diseño avanzado que permite utilizar con pacientes que se encuentren en la posición supina, prono o lateral		Manta Bajo Paciente Litotomía. Uso en salas de cirugía Proporciona acceso completo, no restrictivo y flexibilidad para procedimientos quirúrgicos que involucran abdomen, perineo, cavidad pélvica, y extremidades inferiores
635 Acceso Total	Tiras y alerones que proporcionan estabilidad asegurando la manta a la mesa de operaciones	637 Acceso total Estéril	Tiras y alerones que proporcionan estabilidad asegurando la manta a la mesa de operaciones	585 Litotomía	Tiras adhesivas inferiores para adherirla a la camilla, y aletas abdominales para asegurar la manta
Diseño con hendiduras deslizantes que facilitan la colocación del paciente y la utilización de una sábana de traslado. Los bordes exteriores de la manta se pueden colocar al lado del paciente para rodearlo y mantener el calor. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos y un área plana debajo de la cabeza con capacidad para distintas posiciones de altura		Diseño con hendiduras deslizantes que facilitan la colocación del paciente y la utilización de una sábana de traslado. Los bordes exteriores de la manta se pueden colocar al lado del paciente para rodearlo y mantener el calor. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos y un área plana debajo de la cabeza con capacidad para distintas posiciones de altura		Diseño con hendiduras deslizantes que facilitan la colocación del paciente y la utilización de una sábana de traslado. Los bordes exteriores de la manta se pueden colocar al lado del paciente para rodearlo y mantener el calor. Cuenta con agujeros de drenaje para el escurrimiento de los líquidos y un área plana debajo de la cabeza con capacidad para distintas posiciones de altura	
Dos puertos de conexión a cada lado del paciente. Incluye dos campos que se pueden usar para mantener el calor alrededor de la cabeza del paciente		Dos puertos de conexión a cada lado del paciente. Incluye dos campos que se pueden usar para mantener el calor alrededor de la cabeza del paciente		Dos puertos de conexión a cada lado del paciente. Incluye un campo que puede ser usado si el paciente está intubado	

Otras Mantas para Cuidado Intra-Operatorio

	Manta de cuerpo parcial parte superior Sobre el paciente. Uso en salas de cirugía Diseño tubular con canales que cubre la parte superior del torso, brazos, cuello y cabeza Tiras de amarre opcionales que pueden ser usadas para asegurar la manta y un campo transparente para la cabeza que permite mantener aire caliente alrededor de la misma		Manta de cuerpo parcial parte inferior Sobre el paciente. Uso en salas de cirugía Diseño tubular con canales que cubre la parte inferior, las piernas y los pies Área de no calentamiento sobre los pies
622 Manta parte superior	Dos puertos de conexión a cada lado del paciente	525 Manta parte inferior	Un puerto de conexión, ubicado en el área entre las piernas

Mantas para Cuidado Post-Operatorio

		Manta de cuerpo completo	
		Uso	: Sobre el paciente. Fuera de la sala de cirugía como salas de recuperación, Post-operatorio o UCI's
		Características	: Diseño tubular con canales que cubre el paciente de los hombros a los pies
		Otros	: Área de no calentamiento sobre los pies
300	310 Pediátrica	Puntos de conexión	: Uno ubicado en el área entre las piernas



Instrucciones de uso

Ubicación de mantas de aplicación bajo pacientes

- La manta de acceso completo y aplicación bajo pacientes, se coloca en la mesa de operaciones o cirugía antes de que el paciente llegue a la sala. Las mantas cuentan con un líner adhesivo para fijarlo sobre la mesa de operaciones
- Posicione adecuadamente al paciente sobre la manta y tome como referencia la ubicación correcta de la cabeza en el lugar que se especifica en la manta. La piel del paciente debe estar en contacto directo con los poros de la manta para garantizar el calentamiento por convección
- Para la conexión a la unidad de calentamiento, retire el cartón del orificio escogido en la manta y conecte el tubo del equipo Bair Hugger a la misma

Operación de la unidad

- Encienda el equipo e inicie el calentamiento presionando el botón de mínima temperatura 32°C y presione el botón de velocidad máxima identificado con un ícono de ventilador más grande en el equipo
- Cuando el indicador llegue a la temperatura deseada oprima el siguiente botón (38°C) y así sucesivamente hasta llegar a la temperatura máxima del equipo que es de 43°C.
- Para las mantas sobre paciente en los casos de precalentamiento, calentamiento en el quirófano o en el postoperatorio se recomienda usar la mínima velocidad del ventilador, accediendo a este presionando el botón con el icono de ventilador más pequeño en el equipo

Precauciones y advertencias

- El equipo Bair Hugger™ solo es compatible con mantas 3M Bair Hugger™ para garantizar el desempeño y seguridad del paciente. No use el equipo con mantas de otras marcas.
- No realice "hosing" o ubicar el tubo de conexión del equipo directamente en el paciente o debajo de otras mantas de tela esto puede ocasionar quemaduras.
- No deje el producto al alcance de los niños

Almacenamiento y vida útil

Las mantas son un producto de uso único, por lo que no se deben reutilizar

Condiciones de almacenamiento de las mantas:

Conserve las mantas en un lugar fresco y seco, en su empaque original, proteja el producto de la luz y de la contaminación. Almacene preferiblemente entre 20° y 25° C.

Vida útil de las mantas:

Las mantas no estériles tienen una vida útil de 5 años a partir de la fecha de fabricación. Las mantas estériles tienen una vida útil de 3 años. La vida útil estimada del equipo es de 8 a 10 años.

Mantenimiento del equipo

La unidad de calentamiento debe ser retornado al fabricante para revisión y/o reparación. No tiene partes que requieran servicio por parte del usuario. Se recomienda realizar el mantenimiento preventivo cada 6 meses o 500 horas, lo que ocurra primero. Este mantenimiento debe ser realizado únicamente por personal autorizado por 3M La unidad de calentamiento se despacha con un número serial único.



Garantía del equipo
La garantía del producto es de dos años a partir de la fecha de compra o entrega al cliente contra defectos de fabricación. No incluye el mal uso del producto o para un uso diferente al especificado. Ver carta de garantía expedida por 3M Colombia para aclaraciones adicionales sobre la misma.

Disposición final

Las mantas son productos de único uso. Disponga el producto contaminado por fluidos, después de su uso, según lo establecido en los protocolos de la institución para residuos peligrosos (bolsa roja)

La unidad de calentamiento tiene partes que pueden ser recicladas. El equipo se puede disponer como residuo de aparato eléctrico o electrónico (RAEE) según la legislación vigente. Consulte con su proveedor de servicios para la disposición final del mismo

Presentación

Stocknumber	Modelo	Referencia	Und. / Caja	Registro INVIMA	Clase Riesgo
7020079105	300	Manta de cuerpo completa 213 x 91 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
7020079105	310	Manta cuerpo completo – uso pediático 152 x 91 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200794058	622	Manta para parte superior del cuerpo 188 x 61 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200791062	525	Manta para parte inferior del cuerpo 152 x 91 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200791112	545	Manta bajo paciente - uso adulto 188 x 91 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200791120	550	Manta bajo paciente - uso pediátrico 152 x 81 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200791138	555	Manta bajo paciente - uso neonato 91 x 84 cm	10 und	2010DM-0005464	IIa
70200791203	635	Manta bajo paciente de acceso completo 221 x 91 cm	5 und	2010DM-0005464	IIa
70200786534	775	Unidad para calentamiento Bair HuggerTM 120V	1 und	2010DM-0005464	IIa
70200791823	9009	Soporte de ruedas para la unidad de calentamiento Bair HuggerTM	1 und	2010DM-0005464	IIa
70200791211	637	Manta estéril bajo paciente – uso adulto 122 x 91cm	5 und	2010DM-0005464	IIa



1. No incluido con el equipo, se adquiere de manera adicional
2. La unidad de calentamiento cumple con las IEC 60601-1; EN 60601-1-2; UL60601-1; CAN/CSA-C22.2, No. 601.1, EN55011; ASTM F2196-02

Notas:	Datos Técnicos:	Todas las propiedades físicas y recomendaciones están basadas en pruebas que se consideran representativas, sin embargo no implican garantía alguna.
	Uso del producto:	El usuario es responsable de la determinación del uso particular del producto y su método de aplicación.3M DESCONOCE CUALQUIER GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA O AJUSTES PARA PROPÓSITOS PARTICULARES
	Indemnizaciones:	Este producto ha sido probado en cuanto a defectos. 3M se compromete únicamente a reemplazar la cantidad de producto que se comprueba defectuoso ó la devolución del dinero a precio de compra.
	Limite de la responsabilidad:	3M no se hace responsable por daños directos, indirectos o incidentales o consecuentes derivados del uso indebido, negligencia, estricta responsabilidad o cualquier otra teoría legal. Las anteriores responsabilidades no podrán ser cambiadas excepto mediante un acuerdo escrito, firmado por alguna persona de 3M

3M

Avenida El Dorado No. 75-93
(571) 4161666 PBX
(571) 4161677 Fax
Bogotá

Consulte más información en Nuestro Web Site: www.3m.com.co
Contáctenos
email: 3mcontacto@mmm.com
Servicio al cliente: 4108555 en Bogotá
01-8000-113636 Resto del País

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
invima	CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MÉDICOS			
	Código: ASS-AYC-FM037	Versión: 04	Fecha de Emisión: 27/11/2020	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 20201261399 FECHA 31/12/2020

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A CONTINUACIÓN, CUMPLE CON LAS CONDICIONES SANITARIAS, DE CONTROL DE CALIDAD, DE DOTACIÓN Y RECURSO HUMANO PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (DECRETO 4725 DE 2005) Y EL MANUAL DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (RESOLUCIÓN 4002 DE 2007). FECHA DE VISITA DE CERTIFICACION: 10/JUNIO/2020.

1. ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR

NOMBRE: KCI COLOMBIA S.A.S.		
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO No. 75 – 93		
TELÉFONO: 4161666	**E-MAIL:** vfrigeri@mmm.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.	**DEPARTAMENTO:** BOGOTÁ D.C.	**PAÍS:** COLOMBIA
NIT: 900.894.722-1		

2. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: VALERIA FRIGERI MORALES		
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO No. 75 – 93		
TELÉFONO: 4161666	**E-MAIL:** vfrigeri@mmm.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.	**DEPARTAMENTO:** BOGOTÁ D.C.	**PAÍS:** COLOMBIA

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y APELLIDOS: ANDRES LONDOÑO NAVARRETE
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 80.242.709 DE BOGOTÁ D.C.

4. ESTABLECIMIENTO DONDE SE ALMACENAN LOS PRODUCTOS

NOMBRE: BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S L LTDA.		
DIRECCIÓN: Km 1.5 Via Siberia – Tenjo Bodega 6, 7, 8, 9 y 10 Terminales Logísticos de Colombia		
CIUDAD / MUNICIPIO: COTA	**DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA	**PAÍS:** COLOMBIA

5. ACTIVIDAD AUTORIZADA

ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA NO CONTROLADA CONDICIONES DE TEMPERATURA AMBIENTE.**********

CERTIFICADO NO. 0045	**FECHA: BOGOTA D.C. 08 DE FEBRERO DE 2021**

Certificación vigente hasta el día 09 de junio de 2025.

Esta certificación de CCAA será válida siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad con las cuales se emitió el concepto técnico CUMPLE y estará sujeto a la vigilancia y control del **Invima**.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Director (a) Técnico (a) de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200- 04 MEOP C.C. Exp.: DC-2730	Revisó: 5200-04 MEOR	Aprobó: 5200-02 PAGG

solventum

Bogotá, junio 12 de 2025

Señores:
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
Martha Johanna Palacios
Gerente
Ibagué

- Razón Social: KCI COLOMBIA
- NIT: 900894722-1
- Dirección, teléfono y ciudad: Av. Carrera 45 #108-27 Bogotá
- Régimen: Común
- Tipo de moneda: Pesos colombianos
- Lugar de entrega: Hospital Federico Lleras Acosta-Ibagué

Solventum quien operar bajo la razón social KCI Colombia en el territorio nacional es una compañía mundial especializada en el cuidado de heridas, manejo de accesos vasculares, Operarin Room y esterilización a nivel mundial, posicionando la tecnología como una de las preferidas en el mercado.
Estamos comprometidos con el avance de la ciencia y recuperar la vida de las personas.
A continuación, presentamos a ustedes nuestra propuesta para los productos en Operarin Room en la línea de Calentamiento Corporal Bair Hugger.

Propuesta:

1. Precios: Acá encontrará nuestra lista de precios de las referencias de mantas de calentamiento corporal seleccionadas vigente, hasta el **31 de diciembre de 2025**.

DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	VALOR TOTAL CAJA X 10 UNIDADES SIN IVA	VALOR TOTAL CAJA X 10 UNIDADES CON IVA
300 Bair Hugger™ Manta de cuerpo completo 213x91cms-Caja X 10 Unidades	41.177	7.824	49.000	**411.768**	490.004
5[redacted]air Hugger™ Manta bajo paciente - Uso Pediátrico152x81cms-Caja X 10 Unidades	79.423	15.090	94.514	**794.234**	945.138
622 Manta parte superior del cuerpo Multiposición198x61cms.Caja X 10 Unidades	35.879	6.817	42.696	**358.787**	426.957
545Bair Hugger™ Manta bajo paciente-Uso Adulto 91x188cms-Caja X 10 Unidades	78.646	14.943	93.589	**786.458**	935.885

solventum

Condiciones:

a. La vigencia de la negociación será por el término del plazo de ejecución del contrato a partir de la primera compra.

2. Condiciones de pago: 150 días fecha de factura.
3. Capacitación: ofrecemos capacitación a todo el personal que lo requiera en el uso adecuado y correcto de todos nuestros productos. La programación de las capacitaciones se hará en coordinación con el hospital según sus necesidades.
4. Entregas: tiempo de entrega 2 días.
5. Soporte técnico: Ofrecemos soporte técnico de lunes a viernes dentro de la jornada laboral y mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de calentamiento corporal Bair Hugger.

Quedamos atentos a cualquier duda y solicitud que requieran aclarar.

Cordialmente,

Xiomara Vidales

Beatriz Xiomara Vidales Lozano
Representante de Ventas
Solventum-Health Care, Medical Solutions
Division Email: bvidales@solventum.com
Cel: 310-3735870

Datos de la cuenta

Fecha Ingreso: 07/04/2021

Identificación	Nombre	Telefono
1140898798	Neiber Nefeth Illueca Rada	3013999835
Cargo	**Correo electrónico personal**	**Usuario**
Analista Asuntos Regulatorios	neiberilluecar@gmail.com	TecnovigilanciaKCI
Nit de la empresa	**Nombre de la empresa**	**Telefono**
9008947221	KCI COLOMBIA SAS	3013999835
Pais	**Departamento**	**Ciudad**
COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA

Dirección: AV DORADO NO 75-93

Correo electrónico corporativo: nnillueca.cw@solventum.com

Contraseña	Pregunta	Respuesta
Tecnovigilancia2021KCI	Nombre mejor amigo	JUAN DAVID

Actualización del estado de la cuenta

Estado actual:	Activo	Rol actual:	Fabricante/Importador
Nuevo estado:	Activo	Nuevo rol:	Fabricante/Importador

Enviar correo de notificación? (•) Si () No

Guardar | Cancelar

Atención!

Se realizó con exito su inscripción a la Red Nacional de Tecnovigilancia, a continuación se presenta un resumen del trámite efectuado:
Fecha y hora del ingreso:17/02/2016 11:16 AM,
Código asignado:20734,
Modalidad:IMPORTADOR

Aceptar